Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°187-2020-CR/GRL

Huacho, 27 de octubre de 2020

**VISTO:** **El Informe N° 2306-2020-GRL-SCR**, suscrito por el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, Secretario del Consejo Regional de Lima, respecto al cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional Nº 129-2020-CR/GRL.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº27867, en su artículo 2º dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13º, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".*

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

El Sr. Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, sustenta su informe manifestando que mediante el informe N°2306-2020-GRL-SCR, se le remite al Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, Presidente del Consejo Regional de Lima, el informe legal N°032-2020 del asesor legal Abg. Jorge



Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

Roberto Landa Galeano, en el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional Nº 129-2020-CR/GRL, toda vez que dicho acuerdo en su parte resolutiva señalaba, en su Artículo Primero: Agendar para la próxima sesión virtual del pleno del consejo regional, la carta N°048-2020-VFTM-PCR/GRL suscrita por el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta Presidente del Consejo Regional de Lima, que contiene la solicitud sin número suscrita por el señor Isidro Yactayo Almeida, mediante el cual presenta su recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de Consejo N°290-2019-CR/GRL, a fin de que la secretaría del Consejo Regional de Lima verifique que se encuentre completa la documentación para el pronunciamiento respectivo, Articulo Segundo: Solicitar a través de la secretaria del Consejo Regional de Lima, un informe emitido por el área de asesoría legal del Consejo Regional de Lima, respecto a la procedencia de la Carta N°048-2020-VFTM-PCR/GRL suscrita por el Sr. Víctor Fernando Terrones Mayta, Presidente del Consejo Regional de Lima, que contiene la solicitud sin número suscrita por el señor Isidro Yactayo Almeida, mediante el cual presenta su recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de Consejo N°290-2019-CR/GRL, en ese sentido es que esta secretaria en mérito a lo encomendado por este acuerdo, derivó los actuados al área de asesoría para que se emita el informe correspondiente.

Posteriormente, el Sr. Jorge Roberto Landa Galeano, asesor legal del Consejo Regional de Lima, señala que, por intermedio de la secretaria del Consejo Regional de Lima, se solicitó a la responsable del Área de Trámite Documentario, informe si ha ingresado o no, un recurso de reconsideración, en respuesta a ello la servidora Lucia Hortencia Méndez Alegre informa que sólo se encontró el documento de la solicitud sin número suscrita por el señor Isidro Yactayo Almeida, mediante el cual presenta su recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de Consejo N°290-2019-CR/GRL de fecha 27 de febrero de 2020, en el cual adjuntaba copia de la primera solicitud de reconsideración, pero cabe resaltar que dicha copia no tiene el sello de recepción de mesa de partes del Consejo Regional de Lima, en ese sentido tomando como base lo señalado por la servidora antes mencionada, el suscrito emite el Informe Legal N°032-2020-JRLG en donde señala que carecería de objeto emitir pronunciamiento respecto al recurso de reconsideración, toda vez que no se ha ubicado.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de octubre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº27867 y sus modificatorias Leyes Nº28968 y Nº29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO EMITIR PRONUNCIAMIENTO,** respecto al recurso de reconsideración presentado por el Sr. Isidro Yactayo Almeida, en contra del Acuerdo de Consejo N°290-2019-CR/GRL, por lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo.



Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323

**ARTICULO SEGUNDO: DISPENSAR,** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

**POR TANTO:**
**Mando se registre, publique y cumpla**

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL



Boulevard Sáenz Peña N°155 – Huacho
Teléfono: 239 1323